

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN, CON DESTINO A ASOCIACIONES DE DICHA COMARCA, PARA 2026

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de cultura en el artículo 18, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general la promoción y fomento de la actividad cultural.

La Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, en su artículo 5.8. establece como competencia propia de la misma la cultura. Asimismo, el Decreto 114/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Martín, recoge en su apartado 1º, letra B las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra B.2.1. las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, aprobadas conjuntamente por el Consejo Comarcal, se regirán por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Comarca del Bajo Martín, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

En virtud de este marco legislativo, y para la convocatoria correspondiente al año 2026, se establecen las siguientes

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

Con la finalidad de promover el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, el objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para gasto corriente en la realización de actividades culturales organizadas durante el ejercicio 2026 por las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón y que radiquen y desarrollen sus proyectos en localidades del ámbito rural de la Comarca del Bajo Martín, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según la legislación arriba mencionada.

Segunda. Gastos subvencionables.

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas por las asociaciones que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Bajo Martín, respondan a la



naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en el apartado 9.1 de las presentes bases, y que tengan por objeto:

- Actividades de difusión cultural que contribuyan al desarrollo sociocultural de los vecinos de la Comarca del Bajo Martín, relacionadas con la música, teatro, cine, fotografía, artes plásticas, folklore, tradiciones...

- Actividades artísticas que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, como festivales o certámenes, edición de revistas culturales y otros medios literarios, musicales o audiovisuales, fomento de grupos de teatro, musicales o de cualquier otra disciplina de interés cultural.

- Actividades formativas que promuevan la educación cultural de los vecinos de la Comarca del Bajo Martín como pueden ser cursos, talleres, conferencias, encuentros...

- Cualquier otro programa de carácter cultural no comprendido en los apartados anteriores y que se estime susceptible de ayuda por su trascendencia cultural para el municipio o la Comarca.

2.2. No serán objeto de esta convocatoria los programas o actividades que carezcan de incidencia directa en el ámbito de la cultura. La concurrencia de esta circunstancia será apreciada motivadamente por el órgano instructor.

2.3. Quedan excluidos de la convocatoria los gastos no subvencionables conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto:

- a) La manutención, salvo que la gastronomía sea -de modo justificado- el elemento básico de la actividad subvencionable.

- b) El pago de orquestas y discotecas. Asimismo, se excluyen actividades como las anteriormente mencionadas o -por defecto- otras programadas dentro de las fiestas patronales.

- c) Los viajes sin finalidad cultural, no estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la actividad o proyecto. En su caso, para acreditar el carácter de gasto subvencionable la factura del desplazamiento se acompañará del justificante del acto que ha motivado el viaje (entradas, factura, guía...).

- d) Aquellas actividades propias de grupos o asociaciones culturales integradas dentro de los programas del "Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón".

- e) Todas aquellas actividades que puedan ser integradas dentro de programas que estuviera llevando a cabo el Área de Cultura de la Comarca Bajo Martín.

- f) Los premios.

- g) Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, material de oficina, alquiler...) de la asociación, excepto personal.

- h) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de bienes inventariables y demás gastos de inversión.

- i) Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, gastos de administración específicos, así como gastos de garantía bancaria. En ningún caso serán subvencionables los



intereses, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

j) Otros gastos no relacionados directamente con el proyecto.

k) Cualquier gasto no subvencionable según la legislación estatal y autonómica de subvenciones (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2.4. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación ni los costes indirectos.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón, cuya sede social radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Bajo Martín y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local. También queda excluida cualquier entidad con ánimo de lucro.

Las asociaciones solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Asimismo, las asociaciones deberán tener la documentación actualizada ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma al objeto de obtener los certificados necesarios para tramitar las solicitudes de certificados de representación, para aquellas asociaciones que no dispongan de los mismos. Desde la Comarca del Bajo Martín, se facilitará la documentación necesaria, así como asesoramiento para poder obtener los certificados que se requieren para la tramitación del expediente electrónico.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 13.500 euros, que se aplicarán a la partida 2026.3340.480.00.04 del presupuesto de la Comarca del Bajo Martín correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión celebrada el 29/04/2026 y publicado en el BOP TE núm. 100 de fecha 29/05/2026

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

5.1. Solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad o asociación deberá presentar en el Registro General de la Comarca del Bajo Martín, mediante procedimiento electrónico, antes de las 15.00 horas del último día hábil o por



cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, ante la sede electrónica de la Comarca, con la siguiente dirección <https://bajomartin.sedelectronica.es/>.

Los anexos y restante documentación están a disposición en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Martín, pudiendo realizar la solicitud por medios electrónicos.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

Por un lado, la instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o asociación solicitante y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Martín, según modelo de solicitud (**Anexo I**).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopias de:

- El CIF de la asociación o entidad solicitante.
- El certificado de estar inscrita la entidad en el registro de entidades de la Comunidad Autónoma (en su caso).
- Sus Estatutos o normas de creación y funcionamiento
- Y del documento acreditativo de la representación otorgada de los cargos (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta, certificado del secretario con el visto bueno del presidente...) salvo que ya consten estos documentos en dependencias comarcales y no habiéndose producido modificación en los mismos los datos continúen vigentes.

b) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista (según Anexo II), con posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. Se deberá especificar:

- I. Denominación de la entidad solicitante.
- II. Objetivos.
- III. Destinatarios y ámbito de actuación.
- IV. Descripción de la actividad
 - Avance de contenidos.
 - Lugares de realización.
 - Temporalización: fecha de inicio, clausura y/o cronograma.
- V. Balance económico del mismo, indicando todos los conceptos previstos:
 - Gastos de la actividad (recursos humanos, materiales, publicidad,...)



- Ingresos de la actividad (aportación propia, de empresas patrocinadoras, de otras administraciones y de la Comarca Bajo Martín...).

La entidad solicitante se compromete a financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

VI. Breve historial de la actividad:

- Año de inicio del programa
- Programaciones de ediciones precedentes
- Estimación de participantes de última edición
- Otros datos de interés

c) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o documento de autorización para consulta siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria estar al corriente en el momento de la solicitud (**Anexo III**).

d) Declaración de no estar incurso la Entidad en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos no concurriendo en ella ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según establece el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, de subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón (Anexo I)

5.3. Convocatoria y Plazos de solicitud.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 se aprueba por el Consejo Comarcal conjuntamente con las presentes bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será como máximo hasta el día 18 de septiembre de 2026, hasta las 15:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada previa resolución.

Sexta. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto deberá comunicar la existencia de estas ayudas y su condicionado, así como la documentación que demuestre fehacientemente la totalidad de los ingresos obtenidos.

Séptima. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar, no pudiendo en ningún caso superar el 75 por ciento del coste del proyecto.



En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actividad o el proyecto.

Las solicitudes que no cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas sin baremación comparativa. Cuando el importe total que resulte de aplicar los límites previstos en esta base exceda del crédito disponible, las cuantías inicialmente resultantes se reducirán proporcionalmente mediante la aplicación a todas ellas de un mismo porcentaje, hasta ajustar el importe total al crédito presupuestario disponible.

La Comarca del Bajo Martín subvencionará hasta el 75 % de los gastos subvencionables, con un máximo de 1.500,00 € por solicitud.

Octava. Otorgamiento de las subvenciones. Resolución.

8.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al técnico responsable del Área de Cultura de la Comarca del Bajo Martín, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación de las solicitudes, del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y de la determinación de las cuantías que correspondan conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

Una vez instruido el expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, en la que se determinará la relación de solicitantes que cumplen los requisitos, el importe que corresponda a cada uno, el gasto a justificar y, en su caso, las solicitudes que deban ser inadmitidas, desistidas o desestimadas.

La propuesta de resolución será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de la Comarca del Bajo Martín con carácter previo a su elevación al Consejo Comarcal

La concesión de las subvenciones será resuelta mediante acuerdo del Consejo Comarcal. El acuerdo de concesión determinará las entidades beneficiarias, el importe concedido a cada una de ellas y el gasto que deberá ser objeto de justificación, así como, de forma motivada, las solicitudes inadmitidas, desistidas o desestimadas.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

8.3. La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro, y a obtener la mayor racionalización posible en el conjunto de esfuerzos destinados a la promoción de la cultura.

8.4. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.



Novena. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

9.1. El plazo ordinario para la justificación de las actuaciones finaliza el 27 de noviembre de 2026. Serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas durante el ejercicio 2026, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive.

Para las actividades que se realicen entre el 28 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026 y, exclusivamente, respecto de gastos fijos o periódicos o de gastos previamente comprometidos que se devenguen en dicho período, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 20 de diciembre de 2026, una justificación provisional complementaria en la que se identifiquen la actividad, el acreedor, el concepto, el importe y la fecha de devengo de cada gasto, acompañada de contratos, nóminas, facturas, certificaciones u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar que se trata de obligaciones ciertas, devengadas y de cuantía determinada o determinable.

Al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los exclusivos efectos de esta convocatoria se considerarán realizados los gastos a que se refiere el párrafo anterior cuando se hayan devengado dentro del ejercicio 2026 y estén suficientemente acreditados en los términos indicados, aunque su pago efectivo o la documentación definitiva de liquidación deba producirse en enero de 2027. La documentación definitiva y, en su caso, los justificantes de pago deberán aportarse, como máximo, hasta el 15 de enero de 2027.

Cuando la documentación obrante en el expediente a 31 de diciembre de 2026 permita acreditar suficientemente el cumplimiento de la finalidad subvencionada y la existencia de gastos subvencionables por el importe exigible, podrá procederse al reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto de 2026, sin perjuicio de que la ordenación y materialización del pago se efectúen una vez comprobada la documentación definitiva. Si de la comprobación posterior resultara un importe justificable inferior, se procederá a la correspondiente minoración, pérdida del derecho al cobro o, en su caso, reintegro.

9.2. El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, comprobación de la documentación presentada y aprobación mediante resolución de la Presidencia, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria económica y de actuación, suscrita por el presidente y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y del coste (**Anexo IV**).

b) Solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (**Anexo V**).

c) Ficha de terceros, cuyo impreso será solicitado a la Comarca por los adjudicatarios para cumplimentarlo debidamente. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que obran en poder de la Comarca (modificación del número de cuenta, cambio de entidad bancaria,...)



d) Certificado emitido por el secretario/a de la Entidad, conforme al modelo que figura como (**Anexo VI**) del presente acuerdo en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con sus conceptos con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican que será sumada al final de la relación.
- Que respecto de la concurrencia de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos la actuación que se presenta para su financiación no /sí ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos indicándolas pero que conjuntamente con la subvención concedida por la Comarca del Bajo Martín no superan el coste total del proyecto.
- Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 LGS. En su caso, se aportarán las ofertas y la memoria de elección.

e) Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los datos de quien lo emite, y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada, así como la documentación que demuestre fehacientemente la totalidad de los ingresos obtenidos.

f) Los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos en documento original o fotocopia compulsada.

g) En el supuesto de la actividad subvencionada sea la edición de libros, discos, dvd, documentales y similares, se adjuntará 1 ejemplar, que quedará en poder de la Comarca.

h) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Bajo Martín en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

- Indicar que no se admitirán tickets o recibís.
- En relación a las facturas, únicamente se admite su justificación de abono mediante transferencia bancaria o cargos en cuenta cuando su importe sea igual o superior a 50€. Cuando sea un importe inferior a 50€ podrá admitirse el pago de facturas en efectivo.

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

I. Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador. Asimismo, será necesario detallar tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención el tiempo destinado por la persona contratada al desarrollo de la actividad cultural, respecto al total del tiempo contratada.

II. Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria,



en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

9.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario, además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión, de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y su condicionado, en el plazo de quince días desde su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) La concesión de subvenciones con arreglo a la presente no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos trámites, seguros, permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

e) Comunicar a la Comarca del Bajo Martín cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

f) Informar obligatoriamente, con al menos quince días de antelación a la realización de la actividad subvencionada, al Área de Cultura de la Comarca del Bajo Martín con el fin de poder realizar labores de control de ejecución y difusión de la programación.

g) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

i) Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la entidad solicitante en los términos dispuestos en la Base Undécima.

j) Mencionar la colaboración de la Comarca del Bajo Martín en el transcurso de todas las actividades subvencionadas, en la publicidad en web, RRSS y cualquier otra difusión que se haga del evento (prensa, radio...) así como también en todo



cartel, escrito, documentación y propaganda escrita o gráfica, en los que se anuncien dichas actividades debiendo figurar en estas el logotipo de la Comarca del Bajo Martín.

9.4. No se podrán realizar pagos a cuenta ni anticipados.

9.5. Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Atendiendo a este precepto, la Comarca pone a disposición en su sede electrónica <http://bajomartin.sedelectronica.es> y en la página web <http://comarcabajomartin.com> los anexos correspondientes a la convocatoria para su tramitación electrónica.

Indicar que únicamente se admite la participación en esta convocatoria mediante expediente electrónico.

Para la tramitación electrónica, las entidades deben disponer de:

- Certificado electrónico de representante de la entidad, emitido y firmado por una entidad con capacidad para ello y que sirve para identificar a la persona que se está relacionando con la Administración.

Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un período de validez que está incluido en el certificado.

Uno de los tipos de certificados es el Certificado de representante de persona jurídica: se expide a las personas físicas como representantes de las personas jurídicas.

- O bien, el DNI electrónico del Representante de la entidad (Presidente), siempre y cuando justifique su cargo y vinculación con la entidad a la que representa.

Décima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Undécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Duodécima. Publicidad de las Ayudas. Notificaciones.



Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca del Bajo Martín, y mediante el sistema de notificaciones electrónicas. En este último caso, las notificaciones se recogerán en la sede electrónica de la Comarca, accediendo a través de la siguiente dirección <https://bajomartin.sedelectronica.es/>. Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Decimotercera. Impugnación.

El acuerdo del Consejo Comarcal por el que se aprueban conjuntamente las presentes bases reguladoras y la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso- administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre				CIF	
Domicilio a efectos de notificación					
Localidad				C.P.	
Tfno.		Fax		e-mail	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE/PRESIDENTE			
Apellidos			Nombre
DNI		Tfnos.	

EXPONE:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la "Convocatoria de Subvenciones en Materia de Cultura para Asociaciones de la Comarca del Bajo Martín año ____" y no concurren en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención pública según establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
2. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria:
 - Documentos que acreditan la representación (señalar con una cruz la casilla que proceda):



- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad
 - ☐ Certificado de inscripción en el Registro correspondiente en su caso.
 - ☐ Estatutos o normas de creación y funcionamiento.
 - ☐ Documento acreditativo de la representación de cargos (Relación de cargos).
 - ☐ No se adjuntan los documentos anteriores porque ya constan en Comarca y no habiéndose producido modificación en los mismos, los datos que incluyen están vigentes.
- *Resto documentación (señalar con una cruz la casilla que proceda):*
- ☐ Proyecto de actividad (Anexo II).
 - ☐ Autorización consulta de datos Hacienda del Estado y Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo III).

3. Que declara (señalar con una cruz la casilla que proceda):

- ☐ **SÍ** haber solicitado otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo proyecto a otras Entidades y/o Administraciones Públicas por un importe de _____ euros, pero que conjuntamente con la subvención concedida por la Comarca del Bajo Martín no supera el coste total del proyecto.
- ☐ **NO** haber solicitado otras ayudas y/o subvenciones para el mismo proyecto a otras Entidades y/o Administración Pública con el compromiso, en caso de solicitar y obtener recursos para este proyecto en un futuro a comunicarlo inmediatamente.

SOLICITA:

Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de _____ euros (_____€), para realizar las actividades detalladas en el (Anexo II).

Según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.

En _____ a _____ de _____ de _____.
(El Presidente)
Fdo.: _____



ANEXO II – (SOLICITUD)

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre			
Domicilio			
Localidad		CIF	
Objetivos de la entidad <i>(expresos en los estatutos)</i>			
Ámbito <i>(según estatutos)</i>			

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE/PRESIDENTE			
Apellidos		Nombre	
DNI		Tfno.	

[illegible]

<u>Balance económico del proyecto</u>	
La entidad solicitante se compromete a financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto y el importe de la ayuda solicitada, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas	
Total gastos:	
Total ingresos: <i>(especificar, deberá coincidir exactamente con el</i>	• Otras subvenciones:
	• Subvención Comarca Bajo Martín:
	• Aportación de la entidad:
	• Aportación usuarios:



total de gastos
previstos)

• Otros:

En _____ a _____ de _____ de _____.
(El Presidente)

Fdo.: _____



ANEXO III – (SOLICITUD)

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca del Bajo Martín a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: DATOS EN PODER DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA ESTAR AL CORRIENTE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE ASOCIACIÓN	
CIF	
NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca del Bajo Martín.

En _____ a _____ de _____ de _____.
(El Presidente)

Fdo.: _____



ANEXO V – (JUSTIFICACIÓN)

SOLICITUD DE PAGO

D/

Dña

_____ DNI _____ en su condición de su condición de
presidente _____ de

DECLARO que la entidad beneficiaria de la subvención de referencia reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y no concurren ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según establece el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, de subvenciones y

SOLICITO el pago.

Abónese al número de cuenta indicado a continuación:

E.S. _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El Presidente,
(Firma y sello)





Nº Orden	Factura nº // Fecha	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
<i>Suma anterior</i>				
<i>Importe total de las facturas que se presentan</i>				

IGUALMENTE CERTIFICO:

- Que (señalar con una cruz la casilla que proceda):

- ☐ **SÍ** se han concedido/recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo proyecto a otras Entidades y/o Administraciones Públicas por un importe de _____ euros, pero que conjuntamente con la subvención concedida por la Comarca del Bajo Martín no supera el coste total del proyecto.
- ☐ **NO** se han concedido/recibido otras ayudas y/o subvenciones para el mismo proyecto a otras Entidades y/o Administración Pública con el compromiso, en caso de solicitar y obtener recursos para este proyecto en un futuro a comunicarlo inmediatamente.

-Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 31.3 LGS. (En su caso, se aportarán las ofertas y la memoria de elección).

Y, para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del presidente, en _____ a _____

Vº.Bº.
El presidente

El secretario,

Fdo:

Fdo:

